



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 025 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 12 ENE 2012

VISTO: el Oficio N° 1393-2011/GOB.REG.-HVCA/PPR, con Proveído N° 384335-2011/GOB.REG.-HVCA/PR, Informe N° 064-2011/GOB.REG.-HVCA/PPR-tgpe, Informe N° 563-2011/GOB.REG.HVCA/GSRC/G y demás documentación adjunta en doscientos veintiséis (226) folios útiles y dos archivadores; y,

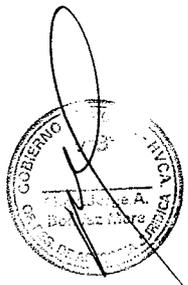
CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 1393-2011/GOB.REG.-HVCA/PPR e Informe N° 064-2011/GOB.REG.-HVCA/PPR-tgpe, la Procuraduría Pública Regional da cuenta del Informe N° 447-2011/GOB.REG.HVCA-GSRC/G, Informe N° 224-2011/GOB.REG.HVCA-GSRC/G y Opinión Legal N° 094-2011-DSA/J/G.R.S.C./D. sobre presuntas irregularidades producidas en la adquisición de equipos para la Gerencia Sub Regional de Castrovirreyña;

Que, del Informe N° 195-2011/GOB.REG.-HVCA/GSRC/OSRA, se ha evidenciado la existencia de responsabilidad funcional del Comité Especial conformado por el CPC Carlos Herrera Cahuana (Presidente), Fortunato Luis Obregon Razon y Antonio Martin Levano Levano, en el Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 007-2011/(GOB.REG.HVCA/GSRC/CE para la Adquisición de Equipos tanto para las Unidades Operativas como para la Sub Gerencia de Castrovirreyña, por no respetar lo señalado en las bases y otorgar de manera irregular la buena pro; al no haberse observado la propuesta del proveedor y permitir el ingreso de los bienes al almacén con especificaciones diferentes a lo requerido, específicamente en la adquisición de la motocicleta e impresora, habiéndose presumiblemente sobrevalorado los precios, no teniendo en cuenta la calidad de los bienes;

Que, en este contexto se ha llegado a determinar presunta responsabilidad de los miembros del Comité Especial, por no haber respetado las Bases requeridas en el Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 007-2011/GOB.REG.HVCA/GSRC/CE, toda vez que el ganador de la Buena Pro ofertó en su propuesta técnica motocicleta 250 cc Marca Ronco e Impresora planillera Printonix P7005; habiendo realizado una entrega distinta consistente en la motocicleta DAVEST 250 cc e impresora planillera PRITRONIX P 7005; conducta funcional que es compartida solidariamente (Art. 25° Ley de Contrataciones del Estado) por los miembros del Comité Especial; asimismo, se presume la existencia de un concierto de voluntades entre el postor ganador de la buena pro y el jefe de logística Sr. Antonio Martin Levano Levano, pues el primero habría entregado bienes distintos a los establecidos en su propuesta técnica y el segundo por permitir el ingreso de los bienes distintos sin realizar observaciones, a pesar de que no se cumplía con las características previstas en el Proceso de Selección, dando tácitamente su conformidad;

Que, siendo así, a fin de determinar la responsabilidad en la que hubieran incurrido los miembros del Comité Especial: Carlos Herrera Cahuana (Presidente), Fortunato Luis Obregon Razon y Antonio Martin Levano Levano; asimismo la responsabilidad de don Alejandro Llicucya Hernandez, en su condición de almacenero y la Empresa Servicios Generales LH Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, representado por su Gerente General Javier Antonio Agüero Zarate, por la presunta comisión del ilícito penal contra la Administración Pública en la modalidad de Colusión Desleal; del mismo modo contra Antonio Martin Levano Levano, en su condición de Jefe de Logística de la Gerencia Sub Regional de Castrovirreyña y contra Alejandro Llicucya Hernandez, almacenero, por el Delito contra la Administración





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 025 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 12 ENE 2012

Pública en la modalidad de Omisión de Actos Funcionales y contra la Fe Pública en la modalidad de falsedad ideológica; deviene pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica, inicie las acciones judiciales correspondientes, en defensa de los intereses de ésta Entidad Regional;

Estando a lo informado;

Contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78° de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y a las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2011/GOB.REG-HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las Acciones Penales a que hubiera lugar conforme a evaluación contra los miembros del Comité Especial integrado por: **CARLOS HERRERA CAHUANA, FORTUNATO LUIS OBREGON RAZON** y **ANTONIO MARTIN LEVANO LEVANO**; asimismo contra don **ALEJANDRO LLICUCYA HERNANDEZ**, en su condición de almacenero y contra la **Empresa Servicios Generales LH Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada**, representado por su Gerente General Javier Antonio Agüero Zarate, por los hechos expuestos en el Informe N° 064-2011/GOB.REG.-HVCA/PPR-tgpe, que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente Resolución

ARTICULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución autoritativa a la Procuraduría Pública Regional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Abog. Juan Carlos M. Sánchez Feljoo
GERENTE GENERAL REGIONAL

